

por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

II. ADMITIR para cubrir un cargo de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur con competencia territorial en Rosario de la Frontera y La Candelaria** a los postulantes que se enuncian a continuación en orden alfabético: 1) **ANDULCE, David** – Legajo N° 1080; 2) **COLQUE, Mabel Adriana** – Legajo N° 411; 3) **ESCALANTE, Silvia Noemí** – Legajo N° 1077; 4) **GIL NEUBER, Federico Eugenio** – Legajo N° 810; 5) **LAMAS, Leda Guadalupe** – Legajo N° 953; 6) **MERLO QUIBAR, Ana Carolina** – Legajo N° 1012; 7) **SAIFIR, Carlos Daniel** – Legajo N° 829; 8) **SARAVIA, César Arturo** – Legajo N° 1079 y 9) **SARAVIA, Mónica Raquel** – Legajo N° 1074.

III. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Maria Paula Majul – Eduardo Jesús Romani – Raul Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012334
Fechas de publicación: 31/10/2023
Sin cargo
OP N°: 100108885

RESOLUCIÓN N° 1966 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA

Salta, 26 de octubre de 2023

Y VISTOS el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura y la Resolución N° 1933 de fecha 25/08/2023 que lo aprueba, y

CONSIDERANDO

Que el punto B. 5 del Anexo III (Grilla de Puntajes-Preparación científica) del Reglamento Interno –vigente a partir del 01/09/23 (B.O. N° 21.543)– determina –en su parte pertinente– que “no se acreditará puntaje por capacitaciones cursadas o aprobadas diez años antes de la fecha de finalización de la inscripción al concurso que corresponda, con excepción de los títulos de grado y postgrado”.

Que se advierte que se ha omitido incluir expresamente como supuestos de excepción a los Cursos de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público –cuya aprobación denota un claro interés del profesional en ingresar a la carrera judicial–, como así también al título de Mediador (otorgado tras haber cumplido las etapas de introducción, pasantía y entrenamiento), que determina una capacitación especial del participante que redundará en un adecuado abordaje del conflicto, a tono con la trascendencia que actualmente y en todos los ámbitos se otorga a la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos como medio de pacificación social (v. ley 7324 y sus Decretos reglamentarios, y Acordada N° 10120 del Poder Judicial de la provincia).

Que frente a ello, los miembros del Consejo consideran necesario ampliar los supuestos de excepción y otorgar el puntaje correspondiente a los certificados de aprobación de Formación Inicial de tanto la Escuela de la Magistratura como de la Escuela del Ministerio Público de la provincia de Salta, y al título de Mediador, aun cuando hayan sido expedidos antes de diez años de la finalización del plazo de inscripción para el concurso del que se trate.

Que por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 159 inc. c) de la Constitución Provincial,

**EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I.- INCLUIR expresamente como supuestos de excepción al requisito de que las capacitaciones hayan sido cursadas o aprobadas diez años antes de la finalización de la inscripción al concurso que corresponda para obtener un puntaje, a los Cursos de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público, como así también al título de Mediador, conforme considerandos.

II.- ACLARAR, en su mérito, que el punto B. 5 del Anexo III (Grilla de Puntajes-Preparación científica) del Reglamento Interno –vigente a partir del 01/09/23 (B.O. N° 21.543)– quedará redactado –en su parte pertinente– de la siguiente manera: “No se acreditará puntaje por capacitaciones cursadas O aprobadas 10 (diez) años antes de la fecha de finalización de la inscripción al concurso que corresponda, con excepción de los títulos de grado, postgrado, Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y de la Escuela del Ministerio Público y Mediador”.

III.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Consejo de la Magistratura.

IV.- REGISTRAR, protocolizar y notificar.

Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martin Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Maria Paula Majul – Eduardo Jesus Romani – Raul Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012333
Fechas de publicación: 31/10/2023
Sin cargo
OP N°: 100108884

RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 28
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100386-215232/2.021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 818/23 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: “**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A PARAJE RODEO PAMPA – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PRIMERA ETAPA**”; con un presupuesto oficial de \$ 53.031.450,48 (Pesos cincuenta y tres millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta con 48/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado”.